

Washington D.C., 6 de febrero de 2025

Señora
Marina Silvia Calocero
Presidente
Banco de Inversión y Comercio Exterior – BICE
Buenos Aires, República Argentina

Señor
Agustin Pesce
Vicepresidente Ejecutivo
Banco de Inversión y Comercio Exterior – BICE
Buenos Aires, República Argentina

Re: ATN/GN-21434-AR. Cooperación Técnica No Reembolsable. Apoyo a la Promoción de Instrumentos de Mitigación de Riesgos y Financiamiento de Inversiones en Energía Renovable y Eficiencia Energética para pequeñas y medianas empresas en Argentina con el Banco de Inversión y Comercio Exterior II.

Estimados señores:

Esta carta convenio, en adelante el “Convenio”, entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), en adelante el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante el “Banco”, en su calidad de administrador del Fondo Verde para el Clima, en adelante el “FVC”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la “Cooperación Técnica”, para apoyar la promoción de instrumentos de mitigación de riesgos y financiamiento de inversiones en energía renovable y eficiencia energética para pequeñas y medianas empresas en Argentina, en adelante, el “Proyecto”. Este Convenio se celebra en virtud del Acuerdo Maestro de Acreditación entre el FVC y el Banco, de fecha 29 de agosto de 2017 (en adelante, el “AMA”) y en virtud del Convenio de Actividad Financiada entre el FVC y el Banco, de fecha 24 de diciembre de 2018 (en adelante el “CAF”), modificado el 25 de abril de 2022. Los términos de la Cooperación Técnica están incluidos en el Documento de Cooperación Técnica, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de este Convenio. Los aspectos principales de esta operación son los siguientes:

1. El monto de los fondos otorgados por el Banco para la realización de la Cooperación Técnica será de hasta novecientos quince mil quinientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$915.533,00), que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Verde para el Clima, en adelante denominado la “Contribución”. La Contribución se otorga con carácter no reembolsable. La disponibilidad de la Contribución para financiar las actividades del Proyecto está sujeta a que el Banco reciba efectivamente del FVC los recursos necesarios de la Contribución. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el Proyecto pueda sufrir retrasos y/o no pueda ejecutarse por insuficiencia parcial o total de recursos de la Contribución que pueda ocurrir en cualquier momento.
2. El plazo para la ejecución del Proyecto y para el desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de ese plazo será cancelada. El plazo indicado anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.
3. A solicitud del Beneficiario, el Banco utilizará los recursos de la Contribución exclusivamente para contratar y pagar directamente los servicios de consultoría necesarios para el cumplimiento de los objetivos y las actividades descritos en el Anexo adjunto. No habrá transferencia de recursos de la Contribución del Banco al Beneficiario. El Banco utilizará los recursos según lo previsto en este Convenio y de forma consistente con las disposiciones aplicables del AMA y del CAF.
4. El Beneficiario se compromete a colaborar con los consultores en la realización de sus tareas, y a proveer el apoyo técnico, logístico y secretarial necesario para el desarrollo de la Cooperación Técnica. Este apoyo se estima en el equivalente de doscientos veintiún mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$221.598,00), en especie, incluyendo horas/hombre, apoyo logístico, estudios y consultorías que sean consistentes con los objetivos de esta Cooperación Técnica realizadas por el Beneficiario con recursos propios. El Beneficiario también se compromete a presentar los siguientes informes, cuyo contenido será acordado con el Banco: (i) informes semestrales de progreso a ser presentados sesenta (60) días luego de finalizado el semestre anterior; y (ii) un informe final a ser presentado seis (6) meses después de finalizado el plazo de desembolso de la Contribución.
5. El financiamiento de los servicios de consultoría que se indican en este Convenio no implica en forma alguna un compromiso de parte del Banco de financiar total o parcialmente el programa, proyecto o cualquier servicio que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución de la Cooperación Técnica. Las opiniones de los Consultores no comprometerán al Banco, el cual se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas.
6. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario deberá señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto del presente

Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Argentina.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Muy atentamente,

Viviana del Carmen Alva Hart
Representante del Banco en Argentina

Aceptado:
Banco de Inversión y
Comercio Exterior –BICE

Marina Silvia Calocero
Presidente

Aceptado:
Banco de Inversión y
Comercio Exterior –BICE

Agustín Pesce
Vicepresidente Ejecutivo